

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA
RADICADO: 2022-00087-00
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO OCAMPO ORTIZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.964

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **NORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** o **NORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** al tenor del Artículo 461 del C.G.P., y con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

RESUELVE:

PRIMERO:DECRETAR la terminación de proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA por adelantado por BANCO W S.A. contra LUIS EDUARDO OCAMPO ORTIZ por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** o **NORMALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**, al tenor del artículo 461 del CGP

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, sin embargo, no hay lugar a expedir oficio comunicando esta decisión, como quiera que nunca se firmó y envió el correspondiente oficio que comunicaba la respectiva medida de aprehensión.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA